

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FOLIO: UT/475/2019.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 03 de octubre del 2019.

**CIUDADANO.
P R E S E N T E:**

En relación a su solicitud de información **00729719**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio UT/412/2019, de fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00729719 a las áreas correspondientes que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **UT/413/2019**, de fecha **diecinueve de septiembre** del dos mil diecinueve, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **remite la respuesta a la información solicitada, en relación a sus funciones y competencia.**

Aunado a lo anterior, adjunto al presente usted encontrará oficio **UI/027/2019**, de fecha **veinticinco de septiembre del dos mil diecinueve**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Informática del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **remite la respuesta a la información solicitada, en cuanto a sus funciones y competencia.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE


LICENCIADO SERGIO VARGAS BAEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.


UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ITAIT

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 19 de septiembre del 2019

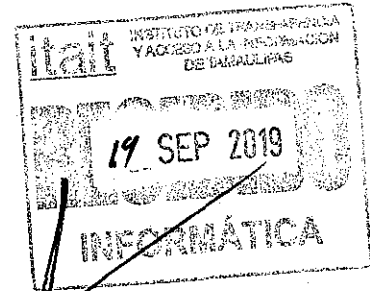
OFICIO: UT/412/2019.

NÚMERO INTERNO: si-217-2019.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00729719.

LIC. MANUEL ALEJANDRO ESCALERA AMAYA,
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos: 38, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, les solicito de manera respetuosa tengan a bien responder de acuerdo a sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, la solicitud de información que se adjunta al presente oficio, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y me haga llegar esta respuesta el día 09 de octubre del año 2019, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de entregar la respuesta en el término legal.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

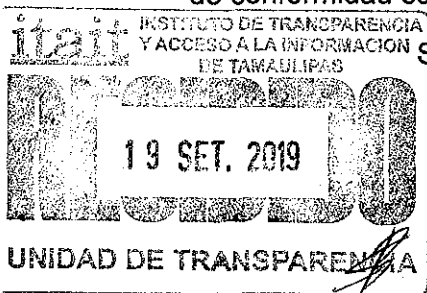
Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



c.c.p.-Archivo

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FOLIO: UT/413/2019.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 19 de septiembre de 2019.

C. SOLICITANTE. P R E S E N T E:

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la parte considerativa de la solicitud con folio **00729719**, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que versa como a continuación se transcribe:

"1.Requiero el número de solicitudes registradas en el módulo manual de su sistema de registro de solicitudes local, es decir, de aquellas solicitudes de acceso a la información pública y del ejercicio de los derechos ARCO, que se recibieron vía postal, por correo electrónico, por telégrafo, de manera verbal o presencial, en las unidades de transparencia de los sujetos obligados que conforman su padrón y que fueron registradas en el sistema para iniciar su trámite. No es necesario desagregar por dependencia, solo el número total por año 2015, 2016, 2017, 2018 y hasta el 31 de agosto de 2019, por favor." Sic)

En relación a la pregunta se menciona que los Titulares de la Unidades de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados, deberán de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que todas las personas puedan ejercer su derecho de acceso a la información, debiendo apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas

Aunado a lo anterior le transcribo los artículos: 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos: 134 numeral 2 y 135 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, mismos artículos que hablan del registro y captura de las solicitudes de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 122. Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

Artículo 123. *Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la Plataforma Nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.*

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 134.

1. *Toda persona por sí, o por medio de su representante, sin necesidad de acreditar interés alguno, podrá acceder a la información materia de esta Ley, salvo los casos de excepción previstos en la misma.*

2. *Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información a través de la ventanilla única de la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.*

ARTÍCULO 135.

1. *Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la Plataforma Nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos.*

2. *En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional y deberá notificar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.*

De dicha normatividad se desprende que dentro del procedimiento se establece que en caso de que el particular realice una solicitud utilizando un medio distinto al electrónico, los Titulares de las Unidades de Transparencia estarán obligados a registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional y deberá notificar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables



Quedando a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

UNIDAD
DE

TRANSPARENCIA

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

SECCION: **UNIDAD DE INFORMÁTICA**

ASUNTO: **RESPUESTA A SOLICITUD**

NÚMERO DE OFICIO: **UI/027/2019**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de Septiembre de 2019.

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT.
PRESENTE.

En atención a la solicitud de información **SI-217-2019**, que indica:

"(...)

2.Requiero el número de solicitudes registradas en módulo electrónico de su sistema de registro de solicitudes local, es decir, aquellas solicitudes de acceso a la información pública y del ejercicio de los derechos ARCO registradas directamente por los usuarios a través de su cuenta, a todos los sujetos obligados que conforman su padrón. No es necesario desagregar por dependencia, solo el número total por año 2015, 2016, 2017, 2018 y hasta el 31 de agosto de 2019, por favor." (Sic)

Le proporciono la siguiente información:

- A partir de día 5 de Mayo del 2016, fecha en la que entro en operación el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI - Infomex), de la Plataforma Nacional de Transparencia, al día 31 de Agosto del presente año, se han tramitado **26,622 solicitudes de información** ante los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, las cuales se encuentran desglosadas de la siguiente manera.

Solicitudes tramitadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (Infomex), por año.

Año	Total
2016	3427
2017	8915
2018	7172
2019	7108

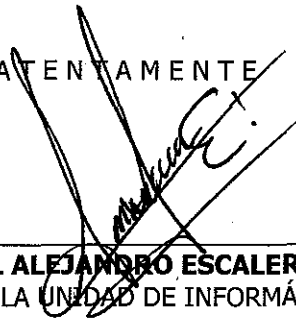
Es importante, hacer de su conocimiento, que la Unidad de Informática no tiene en su posesión información relacionada a las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Plataforma Nacional de Transparencia.

itait

Instituto de Transparencia y Acceso a la
Información de Tamaulipas

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE



LIC. MANUEL ALEJANDRO ESCALERA AMAYA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA

itait

Instituto de Transparencia y Acceso
a la Información de Tamaulipas
UNIDAD DE INFORMÁTICA

c.c.p.- Archivo.